

- ACTA EXTRAORDINARIA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL XIV CONVENIO COLECTIVO DE TRIPULANTES DE CABINA DE PASAJEROS.-

ASISTENTES:

EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA

D.ª Paz Corominas de los Ríos
D.ª Mª José Serrano Valverde
D.ª Raquel Santos Gallego

EN REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ DE EMPRESA DE VUELO

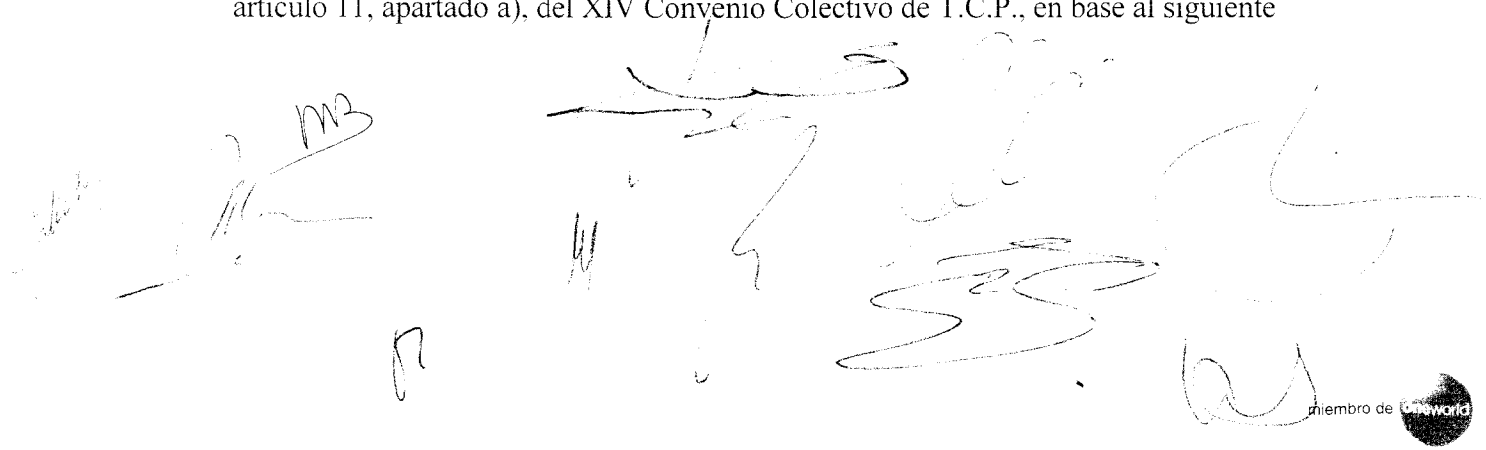
D.ª Amalia Laloumet Martin (As. STAVLA)
D. Fabian Formasa Cariati (AS. STAVLA)
D. Antonio Escobar Flórez
D. Víctor Salgado Ferreiro
D.ª Teresa Caballero Perez-Fariña
D. Luis Aznar Gaitero
D. Miguel Córdoba Moraleda
D. Pedro Zabala Muñoz-Bustillo
D. Manuel Atienza Artigas
D. José Manuel Marqués Tapp

En Madrid, siendo las 9.30 horas del día 10 de Febrero de 2003, se reúnen las personas que al margen se relacionan, miembros de la Comisión Negociadora del XIV Convenio Colectivo entre IBERIA y sus Tripulantes de Cabina de Pasajeros, reconociéndose ambas partes como interlocutores válidos con la capacidad y legitimación necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores, y

EXPONEN:

La Representación de la Compañía informa de la previsión de incorporar un avión A-330/300 de la Compañía Iberworld, en régimen de "wet-lease", durante los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2003.

En este sentido, y con el fin de que dicho avión sea operado por tripulación de cabina de pasajeros de Iberia, se modifica temporalmente durante la vigencia de dicha operación, el artículo 11, apartado a), del XIV Convenio Colectivo de T.C.P., en base al siguiente



ACUERDO

Primero.- El avión A-330/300 tendrá la consideración, a todos los efectos contenidos en el vigente Convenio Colectivo de TCP, de flota de corto y medio radio, por lo que quedan excluidos la realización de vuelos transatlánticos o de duración similar. No obstante, la presentación a la firma para este avión se hará con una hora.

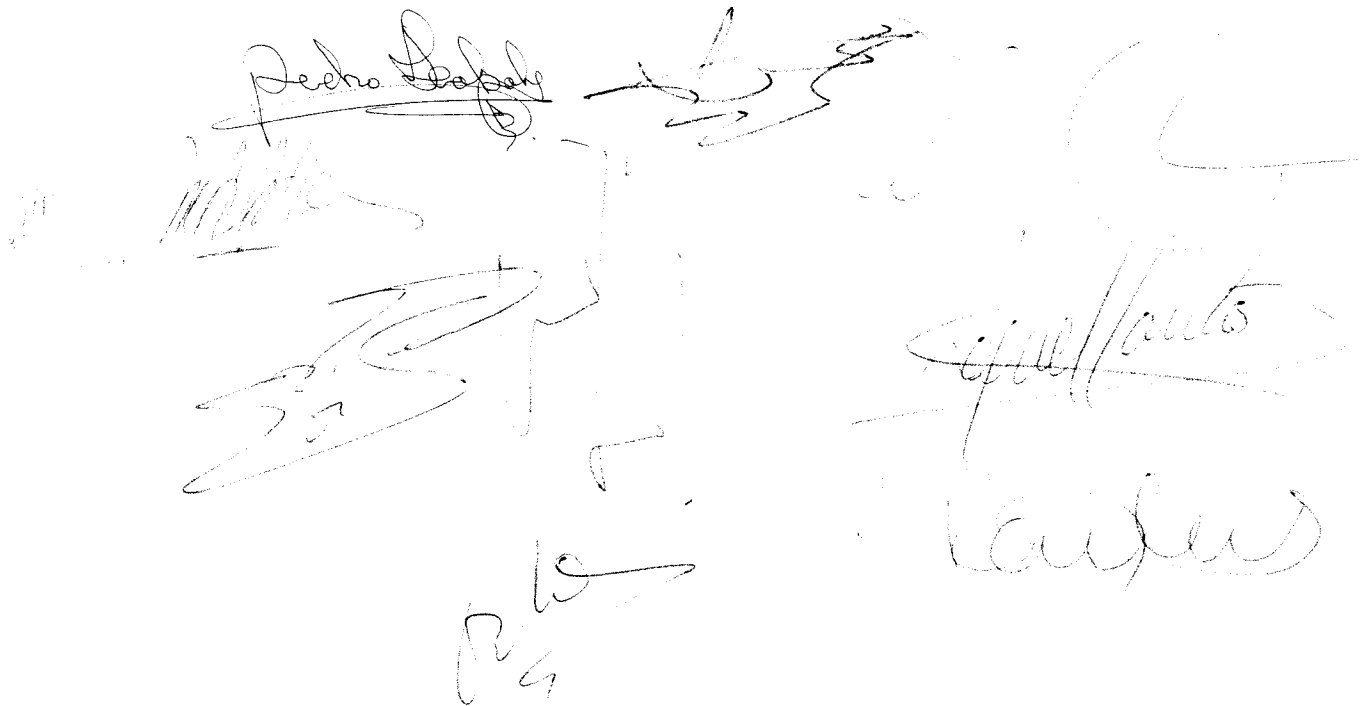
Segundo.- Dado el programa comercial tan específico y temporal que va a realizar el avión A-330/300 en régimen de wet-lease, a los efectos de este acuerdo, se le considerará como una flota independiente.

Tercero.- La cobertura de las necesidades de TCP se llevará a cabo con los TCP con contrato temporal más modernos en la Compañía a la fecha de este acuerdo, ejerciendo como Sobrecargos de dicha flota los mandos de la Dirección del Servicio a Bordo.

Cuarto.- El acuerdo establecido en los puntos anteriores tendrá vigencia únicamente para la duración prevista de esta operación (Marzo, Abril y Mayo 2003). Si por algún motivo se decidiese ampliar esta operación, las partes firmantes analizarán nuevamente la situación a lo largo del mes de Abril, con el fin de alcanzar un nuevo acuerdo.

Quinto.- Este Acta anula y sustituye el firmado el 7 de febrero de 2003 sobre el mismo asunto.

Y sin más asuntos que tratar, ambas partes firman el presente Acta en el lugar y fecha indicados.



The image shows several handwritten signatures in black ink. At the top left, a signature is clearly legible as 'Pedro Sola'. Below it, there are several other signatures, some of which are more stylized and less legible. On the right side, there are two more signatures, one of which appears to be 'Juan Carlos' and another below it that is partially obscured. The signatures are scattered across the lower half of the page, indicating the formal signing of the document.